



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.  
Chulucanas, 11 ENE 2024

**VISTOS:** El Informe N°008-2024/GRP-402000-402100 de fecha 08 de enero de 2024, el proveído de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N° 476-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 19 de diciembre de 2023, Memorando N° 1385-2023/GRP-400000 con Hoja de Registro y Control N° 06125 de fecha 13 de diciembre de 2023, Informe N°05-2023/GRP-100040 de fecha 06 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N°05-2023/GRP-100040** de fecha 06 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo del CEPLAR, comunica al Gerente General Regional, Requerimiento de la Servidor Nombrado: **Lic. José Luis Ojeda Rivera**, servidor nombrado que actualmente se encuentra desempeñando labores relacionadas con la caracterización territorial para la formulación de Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034, por necesidad de servicio se solicita la autorización de su Destaque para el ejercicio Presupuestal 2024;

Que, mediante **Memorando N° 1385-2023/GRP-480000** de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la renovación del desplazamiento bajo la modalidad de Destaque del Servidor Nombrado **Lic. José Luis Ojeda Rivera**, de la Gerencia Sub Regional, a su cargo; corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de la dependencia a su cargo realizar las acciones administrativas pertinentes, para la emisión de la resolución que autoriza el destaque de la citada servidora, disposición que se comunica en merito a lo establecido a través del artículo 6° inciso a) de la Ley N°30057 Ley del Servicio civil;

Que, con **Informe N° 476-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 19 de diciembre de 2023, la Responsable del Equipo de Personal informó a la Oficina Sub Regional de Administración sobre la solicitud de DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE DESTAQUE del Servidor Nombrado **Lic. JOSE LUIS OJEDA RIVERA** han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N.° 0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque, se sugiere derivar a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión respectiva de ser conforme proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el Informe N° 476-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 19 de diciembre de 2023 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita pronunciamiento legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor **Lic. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA**, el mismo que ha sido solicitado por el Director Ejecutivo del CEPLAR, para el ejercicio Presupuestal 2024;

Que, en relación al Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto de 2012, el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación – por tratarse de una norma de contenido legal no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza siguiente siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 11 ENE 2024

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...)";

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

- 3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.
- 3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente el servidor Lic. José Luis Ojeda Rivera ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por el Director Ejecutivo del CEPLAR;

Que, mediante, **Informe N° 008-2024/GRP-402000-402100** de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es procedente el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del servidor Lic. José Luis Ojeda Rivera solicitado por el Director Ejecutivo del CEPLAR, recomendado así emitir el acto resolutivo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 11 ENE 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024,** la acción administrativa de desplazamiento de personal al Centro Institucional de Planeamiento Estratégico CEPLAR bajo la modalidad de destaque del servidor **Lic. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA**, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los referidos servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El servidor **Lic. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución al servidor **Lic. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA**, al Equipo de Personal, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107250  
Gerente Sub Regional